



Resolución de Alcaldía

N°464-2021-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 14 de octubre del 2021.

VISTO:

Carta N° 031-ESSASAC-2021, de fecha 24 de setiembre del 2021, emitido por la Lic. María L. Arias Choque Representante Legal, el Informe N° 415-2021-SGE-GIDU-MDCN-T, de fecha 01 de octubre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Estudio, el Informe N° 2212-2021-GIDU-GM-MDCN-T, de fecha 01 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe N° 0945-2021-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 04 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el Informe N° 827-2021-SGLYCP-GA-MDCN-T, de fecha 05 de octubre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 727-2021-GA-GM-MDCN-T de fecha 07 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 2244-2021-GIDU-GM-MDCN-T de fecha 13 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Proveído N° 8752 de fecha 13 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Carta N° 031-ESSASAC-2021, de fecha 24 de setiembre del 2021, emitido por la Lic. María L. Arias Choque Representante Legal, comunica que en el cumplimiento del Plan de Trabajo del Servicio de Elaboración del Estudio de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y obtención de Certificación Ambiental ("CREACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL SECTOR VIII ALTO CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA- PROVINCIA DE TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA") según los términos de referencia y ORDEN DE SERVICIO N° 2377 para el estudio definitivo de la misma, por ello indica se debe remitir la declaración de impacto ambiental a través del correo electrónico de la mesa de partes virtual del Ministerio de Salud, por ello se requiere realizar el pago en el Banco de la Nación por concepto de Tramitación, cuyo monto asciende a S/. 1,406.70 (se adjunta concepto TUPA);

Que, mediante el Informe N° 415-2021-SGE-GIDU-MDCN-T, de fecha 01 de octubre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Estudio; solicita a la Gerencia de Administración la ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA ENCARGO INTERNO, para el pago de derecho de trámite para obtención de Certificación Ambiental para la categoría I (DIA); con el cual se debe contar para la etapa de ejecución del proyecto de la referencia, cuyo expediente se encuentra actualmente en elaboración por la Sub Gerencia de Estudios, asimismo en el cuadro de descripción son los siguientes: Certificación Ambiental- DIA (Derecho de Trámite) por el monto de S/ 1,406.70 y total de monto es de S/ 1,406.70 (Mil cuatrocientos seis con 70/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 2212-2021-GIDU-GM-MDCN-T, de fecha 01 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informe emitido por el Ing. Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, Sub Gerente de Estudios; en el cual solicita la ASIGNACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO, por concepto de derecho de Trámite para la obtención de la Certificación ambiental para la Categoría I (DIA), para el proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL SECTOR VIII ALTO CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA- PROVINCIA DE TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA" asimismo recomienda que a través de su despacho se derive a la Gerencia de Administración;

Que, mediante el Informe N° 0945-2021-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 04 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, concluye que los saldos disponibles del proyecto en mención esta dependencia otorgado la Certificación Presupuestal para la habilitación por encargo interno, el cual será afectado de acuerdo a los siguientes Certificaciones por lo que se indicara en la parte Resolutiva. finalmente indica que conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la Certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (....) la Certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el en cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los recursos directamente recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, mediante el Informe N° 827-2021-SGLYCP-GA-MDCN-T, de fecha 05 de octubre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, en el cual señala que según la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF77.15 en el numeral 40.1 del artículo 40.1 del artículo 40 indica que "encargos" a personal de la institución "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina general de administración o la que haga sus veces en la Unidad ejecutora o Municipalidad, asimismo sugiere que a solicitud de la Sub Gerencia de Estudios, Ing. Oscar Eduardo Ramírez Calizaya, atender el requerimiento de fondos por encargo interno para el pago de derecho de trámite para obtención de Certificación ambiental para la categoría I (DIA) para la etapa de ejecución del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL SECTOR VIII ALTO CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA- PROVINCIA DE TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA" afectación de meta presupuestal 0093, por la suma de S/ 1,406.70 (Mil cuatrocientos seis con 70/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 727-2021-GA-GM-MDCN-T de fecha 07 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, indica que se debe tener en cuenta la Directiva N° 003-2015-GPP-MDCN-T, según los siguientes numerales: (...) 6.1 el encargo a personal de la institución, se autoriza mediante Resolución de Alcaldía, a solicitud de Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital Ciudad Nueva, (...) 6.3 la Resolución que aprueba el ENCARGO a personal de la institución, debe indicar la descripción del objeto del ENCARGO, los conceptos del gastos;

Los montos del cada gasto, las condiciones a quien debe sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, (...) 6.7 la persona responsable del ENCARGO deberá firmar el ANEXO N° 01 a fin de autorizar el descuento de sus haberes en caso de incumplimiento de la prestación de la rendición de cuentas, en virtud de ello se adjunta: el "ANEXO N° 01 de la Directiva N° 003-2015-GPP-MDCN-T procedimiento para la habilitación, ejecución y rendición de encargos internos otorgados a personal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva" y solicita mediante acto Resolutivo la HABILITACIÓN DE FONDOS por la modalidad de ENCARGO INTERNO por el monto que asciende a S/ 1,406.70 (Mil Cuatrocientos Seis con 70/100 Soles) a favor Ing. Oscar Eduardo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Ramírez Callzaya corresponde al proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL SECTOR VIII ALTO CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA- PROVINCIA DE TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, mediante el Informe N° 2244-2021-GIDU-GM-MDCN-T de fecha 13 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; quien informa lo siguiente: con fecha 01 de octubre del 2021 se solicitó a través de su despacho se de trámite a la autorización y asignación de fondos para encargo interno del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL SECTOR VIII ALTO CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA- PROVINCIA DE TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2523621 por lo que se pide LA REASIGNACIÓN DE ENCARGO INTERNO al actual Sub Gerente de Estudio, Arq. Carlo Cesar Málaga Muñoz, que desde la fecha 07 de octubre del 2021 desempeña el cargo de Sub Gerente, y ha transcurrido aproximadamente 10 días de haber hecho la solicitud REITERO mediante la presente;

Con Provedo N° 8752 de fecha 13 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia Municipal quien lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proyectar Resolución;

Que, el artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o Municipalidad";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 182-2015-MDCN-T, se aprueba la "Directiva de Procedimiento para habilitación, ejecución y Rendición de Encargo Interno otorgado a personal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva", en el cual expresamente establece en el punto 6.1.- que el ENCARGO se autoriza mediante Resolución de Alcaldía, a solicitud de la Gerencia de Administración, en el punto 6.2 señala lo siguiente: el ENCARGO a personal de la Institución, se utilizará en la ejecución de gasto, para lo cual fue asignado y que los gastos deben guardar relación con el objeto del mismo, asimismo en párrafo posterior, específicamente en el punto 6.6.- establece que EL MONTO MAXIMO QUE SE OTORGARA NO DEBE EXCEDER DE 10 (UIT). Finalmente, en el punto 7.1.- establece que el ENCARGO únicamente se asigna a los funcionarios o servidores que tengan vínculo laboral bajo los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 CAS para la ejecución de gasto;

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR los fondos por la modalidad de ENCARGO INTERNO, a favor del Arq. Carlo Cesar Málaga Muñoz encargado de la SUB GERENTE DE ESTUDIOS, se desempeña al cargo desde la fecha 07 de octubre del 2021, por concepto de derecho de Trámite para la obtención de Certificación ambiental para la Categoría I (DIA) para el Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL SECTOR VIII ALTO CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA- PROVINCIA DE TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2523621 por el importe de S/ 1,406.70 (Mil Cuatrocientos Seis con 70/100 Soles).

Conforme al Informe N° 415-2021-SGE-GIDU-MDCN-T, de fecha 01 de octubre del 2021 y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional según el siguiente detalle:

Programa	: 9002 Asignaciones Presupuestaria que no resultan en productos
Actividad/proyecto	: 2523621 creación de los servicios funerarios y de sepultura en el sector VIII Alto ciudad nueva distrito de ciudad nueva-provincia de Tacna- departamento de Tacna
Función	: 20 salud
División Func.	: 043 salud colectiva
Grupo Func	: 0093 regulación y control sanitario
Secuencia Funcional	: 0093
Certificado	: 3273
Fuente	: 5-Recursos Determinados
Rubro	: 18 (H) – canon minero
Especifica de Gasto	: 2.6. 8. 1. 3. 1 – elaboración de expediente técnico
Monto Total	: S/ 1,406.70 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración para que a través de la Unidad Orgánica a su cargo Sub Gerencia de Contabilidad, disponga mediante informe el descuento por planilla de remuneraciones en caso de omisión de rendición de cuenta, por excederse el plazo establecido en la normativa vigente y la Directiva de la entidad. Bajo responsabilidad

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
GAJ
GIDU
GPPYM
SGE
INTERESADO
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE